

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 9-99/2
1 de septiembre de 1999

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

JUNTA DE GOBIERNO.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/99, de 26 de marzo, de designación de Doctores Honoris Causa.

Por unanimidad se acuerda:

- a) Conceder el grado de doctor Honoris Causa al Prof. Antonio La Pégola, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Roma
- b) Conceder el grado de doctor Honoris Causa al Prof. Patrick O'Brien de la Universidad de Londres.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/99, de 26 de marzo, de concesión de medalla de honor de la Universidad a D. Miguel Angel Rodríguez Echevarría, Presidente de la República de Costa Rica.

Por unanimidad se acuerda conceder la medalla de la Universidad, en su variedad de honor, a D. Miguel Angel Rodríguez Echevarría, Presidente de la República de Costa Rica, por la labor realizada en desarrollo de los valores constitucionales y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en Costa Rica.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/99, de 26 de marzo, de creación del Master interactivo en derecho tributario.

Por asentimiento se acuerda aprobar el Master en Derecho Tributario en los términos propuestos.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/99, de 26 de marzo, sobre régimen de exención parcial de carga docente de cargos académicos.

Por asentimiento se acuerda aprobar el siguiente régimen de exención parcial de carga docente de cargos académicos:

La reducción máxima de carga docente para cargos académicos, que lo será siempre con carácter voluntario, será la siguiente:

- Rector.- Exención total.
- Vicerrectores, Decanos y Directores de centro: Dos grupos (entre 12 y 14 créditos, según el número medio de créditos de la titulación).
- Directores de Departamento, Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de centro: Un grupo (6 ó 7 créditos, según el número medio de créditos de la titulación)

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, de concesión del grado de Doctor Honoris Causa al profesor Mohammed Bedjaoui.

Por unanimidad se acuerda conceder el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad al Prof Mohammed Bedjaoui.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, sobre criterios para valoración de méritos docentes.

1.- La valoración de los méritos docentes se realizará por la Comisión de Evaluación a que se refiere el art. 103 de los Estatutos de la Universidad, teniendo en cuenta los siguientes informes preceptivos:

- a.- Del Director del Departamento a que esté adscrito el profesor.
- b.- Del Decano de Facultad o Director de la Escuela Politécnica Superior en que imparta docencia el profesor. Este informe podrá emitirse, si así lo estima oportuno el Decano o Director, previa audiencia de la Comisión Académica de las titulaciones concernidas.
- c.- Del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

2.- El informe del Director del Departamento, que se emitirá, previo sometimiento del asunto al Consejo del Departamento, y sobre la base del acuerdo del mismo, deberá referirse, si existieran, cuando menos a la existencia de datos y elementos de juicio negativos sobre el desarrollo de las actividades docentes del profesor o profesores de que se trate, y precisar los grupos impartidos por el profesor durante el período sujeto a evaluación.

3.- El informe del Decano o Director de Escuela deberá referirse, al menos, al grado de cumplimiento por el profesor evaluado de sus deberes de asistencia a clase y tutorías, así como cualesquiera otros en relación con los alumnos, tales como cumplimiento de horarios, calendario de entrega de actas de calificación, y cualesquiera otros análogos.

4.- El informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica tendrá por objeto la valoración global de la actividad docente del profesor teniendo en cuenta las encuestas realizadas a los estudiantes.

5.- La Universidad considera que las encuestas de los estudiantes constituyen una herramienta de mejora de la calidad de la docencia, cuya utilidad primordial estriba en la información que puedan proporcionar acerca de posibles disfunciones y problemas. En su virtud es propósito de la Universidad colaborar con el profesor en la ejecución de las oportunas medidas correctoras que contribuyan a hacer efectiva esa mejora de la calidad docente.

Se concederá una valoración positiva del tramo de la actividad docente que se someta a evaluación a aquellos profesores que, reuniendo los requisitos legalmente establecidos, cuenten con los informes positivos del Departamento y del Decanato o Dirección de la Escuela Politécnica Superior, y no tengan valoraciones negativas extremas y continuadas del Vicerrectorado de Ordenación Académica, salvo que, con ponderación de las circunstancias de cada caso, deba resolverse en los términos que se señalan a continuación:

a. Un año con valores negativos en las encuestas: El Vicerrectorado de Ordenación Académica comunicará al profesor la indicada valoración negativa, sugiriéndole la adopción de medidas correctoras específicas.

b. Segundo año consecutivo con valores negativos en las encuestas: El Vicerrectorado de Ordenación Académica aprobará la propuesta formulada por el Departamento de un plan concreto de perfeccionamiento, sin que de ello derive una evaluación negativa del tramo de docencia. Simultáneamente será advertido que, de no obtener valores positivos en las encuestas de años sucesivos, podrán ser evaluada negativamente su actividad docente.

c. Tercer año consecutivo con valores negativos en las encuestas: Se denegará la concesión del complemento por méritos docentes si el interesado, sin haber dado respuesta adecuada a los requerimientos efectuados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica en los dos años anteriores, además obtuviera unos valores en las encuestas negativos en grado extremo de su actividad docente durante más de cuatro cuatrimestres, y, a la vista de los informes, se constatare que el profesor mantiene una reiterada actitud de desinterés por la docencia.

A estos efectos se considera valor negativo en grado extremo en las encuestas la calificación inferior a 2 puntos sobre 5.

6.- A la vista de los informes a que se refiere el punto 1, la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes elevará al Rector una propuesta de evaluación de cada profesor que, en caso de resultar negativa, requerirá previa audiencia del interesado y resolución motivada.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, sobre regulación de licencias para año sabático.

Artículo 1.- Ámbito subjetivo y objetivo.

Los profesores integrados en cuerpos docentes de la Universidad Carlos III de Madrid podrán disfrutar de licencias específicas, que se denominarán años sabáticos, y tendrán por finalidad la realización de actividades de formación, especialización y perfeccionamiento docente e investigador, con arreglo a la programación libremente formulada por el interesado y aprobada por la Universidad.

Artículo 2.- Número máximo y convocatoria pública.

La Comisión de Gobierno fijará anualmente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias efectivas, el número máximo de licencias de año sabático que podrán ser objeto de concesión en cada curso académico, que, en ningún caso, podrá superar un 2 por ciento del total de funcionarios docentes de la Universidad, y efectuará la oportuna convocatoria pública, que habrá de determinar los plazos de presentación y resolución, el tiempo máximo de duración de la licencia y demás condiciones de disfrute del período sabático.

Artículo 3.- Solicitudes y plazos.

Las solicitudes de licencia de año sabático junto con la documentación a que se refiere el artículo 110.2 d) de los Estatutos de la Universidad se presentarán por los interesados, dirigidas al Departamento a que estén adscritos, dentro del plazo que al efecto se establezca en la convocatoria pública, acompañadas de memoria justificativa y proyecto de investigación a desarrollar.

Artículo 4.- Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes, una vez informadas por el Departamento, se remitirán junto con la memoria y el proyecto de investigación a la Dirección de Recursos Humanos, que, tras ser informadas por el Vicerrectorado de Investigación, las trasladará con todo lo actuado al Vicerrector de Profesorado para formulación de la propuesta que ha de someterse a la Comisión de Gobierno para posterior elevación a aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 5- Concesión.

Aprobada la propuesta, la concesión de la licencia será competencia del Rector.

No podrá concederse más de una licencia para año sabático por Departamento y curso académico. No obstante este número podrá pasar a dos en aquellos Departamentos que superen en un tercio o una cuarta parte el número medio de profesorado permanente del conjunto de los Departamentos de la Universidad.

Si el número de solicitudes fuere superior al de licencias susceptibles de ser otorgadas en la correspondiente convocatoria, la concesión habrá de tomar en consideración uno o varios de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Interés del proyecto científico para la Universidad.
- b) No haber disfrutado de otra licencia de año sabático con anterioridad.
- c) Antigüedad en el correspondiente Cuerpo Docente.
- d) Desempeño de cargos académicos.

Artículo 6.- **Retribuciones**

Durante el período de licencia por año sabático el Profesor disfrutará del porcentaje de sus retribuciones que determine la resolución de convocatoria pública, que se harán efectivas con cargo a la reserva prevista en el artículo 110.4 de los Estatutos de la Universidad.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, sobre normativa reguladora de concesión de retribuciones extraordinarias del artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

“El Gobierno establecerá el régimen retributivo del profesorado universitario, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades”, según el art. 46.1 de la Ley de Reforma Universitaria. Este mismo artículo en su punto 2 señala “No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes”.

En base a lo anterior, se podrá establecer una dotación anual para estas retribuciones extraordinarias. Un tercio de la misma será de libre disposición por la Comisión de Gobierno que, previo informe preceptivo del Departamento correspondiente, formulará, tras seguir en todo caso el procedimiento que a continuación se establece, directamente las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno. Para la aplicación de los dos tercios restantes se procederá mediante convocatoria pública anual en los términos siguientes:

1º.- Las candidaturas deberán presentarse avaladas por el acuerdo formal del máximo órgano de un Departamento o Instituto.

2º.- Cada candidatura deberá ir debidamente justificada y documentada, y será objeto de informe preceptivo por el Departamento al que esté adscrito el Profesor, cuando éste no le haya avalado previamente. Asimismo será preceptiva la solicitud de informe externo sobre la candidatura, solicitud que será efectuada por el Rector a propuesta del Vicerrector de Profesorado, con discrecionalidad en cuanto a los extremos a que el informe habrá de referirse.

3°.- Todos los expedientes serán remitidos a la Comisión de Gobierno quien elevará a la Junta de Gobierno una propuesta para su aprobación y posterior ratificación por el Consejo Social.

4°.- Cada Profesor que disfrute de una gratificación extraordinaria de este tipo, vendrá obligado a presentar una memoria de las actividades desarrolladas por el mismo durante el año correspondiente. Dicha memoria será remitida a la Comisión de Gobierno para su estudio.

5°.- Estas retribuciones se otorgarán por un período máximo de dos años, no siendo prorrogables. La prohibición de prórroga no obstará a una nueva concesión al mismo beneficiario conforme al procedimiento previsto en esta normativa.

6°.- Las percepciones que por este concepto se perciban por el profesorado lo serán sin perjuicio de cualesquiera otras que le puedan corresponder.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la aprobación de Títulos Propios

El art. 28.3 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, determina que las universidades, en uso de su autonomía, podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos, distintos de los oficiales.

A su vez, en artículo 18 del Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero, dispone que las Universidades podrán impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular y especialmente orientadas a la aplicación profesional de dichos saberes.

Finalmente el artículo 139 de los Estatutos regula las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

A los efectos de establecer un procedimiento que regule la tramitación para la aprobación de los títulos propios de la Universidad, en aras a la obtención de una mayor eficacia, transparencia y seguridad jurídica, se aprueban las presentes normas de procedimiento.

Art. 1.- Se entenderá por título propio el que se expida por la superación de aquellas enseñanzas dirigidas, con carácter general, para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular y especialmente orientadas a la aplicación profesional de dichos saberes y, excepcionalmente, para profesionales vinculados con el contenido de las enseñanzas objeto del título.

Art. 2.- La iniciativa para la creación de un título propio corresponderá a la Junta de Gobierno, a los Consejos de Departamento, a las Juntas de Facultad o Escuela y a los Consejos de Instituto.

Art. 3.- La propuesta de creación de un título propios deberá integrar, además del acuerdo de iniciativa de creación, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes documentos e informes:

a) Estudio sobre la viabilidad científica, técnica o artística de la titulación, así como la justificación socioeconómica de su implantación.

b) Estudio económico-financiero del coste de la implantación y de los recursos para su financiación.

Importe de las tasas.

Presupuesto.

Repercusión sobre el coste de profesorado.

Remuneración del profesorado.

Dirección y coordinación del curso.

c) Elaboración del correspondiente plan de estudios, que comprenderá los siguientes aspectos:

- Titulación exigida a los participantes.

- Resumen del contenido del curso (Materias o asignaturas y breve descripción de las mismas).

- Profesorado (relación y breve curriculum).

- Duración del curso.

- Organización del curso.

- Número de horas de clase.

- Número de créditos que se otorgan.

- Periodicidad del curso.

- Fecha de comienzo y de finalización.

- Horario.

- Procedimientos de evaluación.

- Posibilidad de distribuir el Master en Módulos.

d) Determinación del título al que conducen los estudios.

Clase del título a otorgar.

Denominación del curso.

Las propuestas deberán ser remitidas al Vicerrector de Tercer Ciclo con anterioridad al día 20 de diciembre del año anterior en que comience el curso en que se pretendan implantar las enseñanzas del título propio.

Art. 4.- El Centro de Ampliación de Estudios someterá la propuesta a los Departamentos, Facultades, Escuelas Politécnicas Superiores, Institutos Universitarios y otros centros que resulten directamente afectados por la implantación de las enseñanzas de que se trate, que deberán informar sobre la propuesta en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud de sometimiento a informe. En caso de que no se emitiera en plazo dicho informe, se entenderá favorable.

Asimismo se someterá la propuesta a información pública de la comunidad universitaria por un plazo de dos meses mediante su publicación en los Tablones de Anuncios de todos los Campuses de la Universidad previstos al efecto.

Art. 5.- El Centro de Ampliación de Estudios someterá la propuesta a informe del Servicio de Asesoría Jurídica y al Servicio de Gestión Económica que deberán informar sobre la propuesta en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud de sometimiento a informe. En caso de que no se emitiera en plazo dicho informe, se entenderá favorable.

Art. 6.- Emitidos los informes o transcurridos los plazos para su emisión, el Centro de Ampliación de Estudios procederá, en su caso, a realizar las correspondientes observaciones o propuestas de modificación de la propuesta, a cuyo efecto, requerirá al órgano proponente para que, en el plazo de quince días formule las observaciones que estime pertinentes.

A la vista de dichas observaciones, el Vicerrector de Tercer Ciclo resolverá sobre las mismas y se elaborará una propuesta definitiva.

Art. 7.- La propuesta se someterá a la Comisión de Gobierno y ulteriormente se remitirá por el Rector al Consejo Social para aprobación previa y a la Junta de Gobierno para aprobación definitiva en la primera sesión que ésta celebre, preferentemente con anterioridad a Semana Santa.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/99, de 4 de junio, de división de los Departamentos de Derecho Público y Filosofía del Derecho y de Derecho Privado y de la Empresa.

Por asentimiento se acuerda aprobar en sus propios términos las propuestas de división de los siguientes Departamentos:

- a) El Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho en tres nuevos Departamentos, que integrarán, respectivamente, las siguientes áreas de conocimiento:
 - 1) Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho Financiero;
 - 2) Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho
 - y 3) Derecho Penal, Derecho Procesal e Historia del Derecho.
- b) El Departamento de Derecho Privado y de la Empresa en dos nuevos Departamentos, que integrarán, respectivamente, las siguientes áreas de conocimiento: 1) Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Romano; y 2) Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Internacional Privado.

Todo ello sin perjuicio de la denominación que finalmente se adopte por cada uno de los nuevos Departamentos.

OTRAS DISPOSICIONES

Nombramientos de Cargos Académicos.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES Y SECRETARIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

A la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior remitida a este Rectorado con fecha 8 de febrero de 1.999, a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectores de la Escuela Politécnica Superior a los siguientes profesores de la Universidad:

Prof. Dr. Bernardo Prida Romero, Subdirector de Ingeniería Industrial.

Prof^a. Dr^a. Adoración de Miguel Castaño, Subdirectora de la Ingeniería en Informática

Prof. Dr. Carlos Delgado Kloos, Subdirector de Ingeniería de Telecomunicación.

Prof. Dr. Daniel Borrajo Millán, Subdirector la Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

Prof. Dr. Julio Usaola García, Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial-Electricidad.

Prof. Dr. Horacio Lamela Rivera, Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial-Electrónica Industrial

Prof. Dr. Pedro Rodríguez Aumente, Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial-Mecánica

Prof. Dr. Fernando López Martínez, Subdirector de Laboratorios y Talleres.

Prof. Dr. Antonio Lecuona Neumann, Subdirector de Relaciones Exteriores e Intercambios

SEGUNDO.- Nombrar al Prof. Dr. José Manuel Sánchez Pena, Secretario de la Escuela Politécnica Superior.

TERCERO.- Cesar a los anteriores Subdirectores y Secretario de la Escuela Politécnica Superior, agradeciendo los servicios prestados.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de febrero de 1.999.

Getafe, 15 de febrero de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO DE LOS RIOS".

A la vista de la propuesta formulada por el Director de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar como Subdirector de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos" al Prof. Dr. Vicente Carlos Guzmán Fluja, agradeciendo los servicios prestados.

SEGUNDO.- Nombrar Subdirector de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos" al Prof. Dr. Ignacio Gaspar Flores Prada.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 15 de febrero de 1.999.

Getafe, 15 de febrero de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA Y CESA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación remitida por el Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la elección por el Consejo del Director del indicado Departamento en su reunión celebrada el día 16 de febrero de 1.999, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de febrero de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ingeniería Mecánica al Prof. Dr. Vicente Díaz López, con efectos del día 16 de febrero de 1.999.

SEGUNDO.- Cesar al anterior Director del Departamento Prof. Dr. D. Carlos Navarro Ugena, con efectos del día 20 de enero en que fué nombrado Director de la Escuela Politécnica Superior, agradeciéndole su dedicación al cargo.

Getafe, 25 de febrero de 1.999

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 1.998, a la vista

del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 24 de febrero de 1.999, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Vicedecano del Campus de Colmenarejo de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación a la Prof^a. Dr^a. M^a Paz Martín-Pozuelo Campillos.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 1.999.

Getafe, 25 de febrero de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICERRECTOR DEL CAMPUS DE COLMENAREJO

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de febrero de 1.999, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno sobre el Gobierno en el Campus de Colmenarejo en su sesión de 16 de diciembre de 1.998, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 f) y 53 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Vicerrector del Campus de Colmenarejo de la Universidad Carlos III de Madrid al Prof. Dr. D. Agustin de Asís Roig.

SEGUNDO.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 2º de la resolución de fecha 26 de marzo de 1.996, corregida por otra de fecha 30 de mayo de 1.996, por las que se nombraron los miembros de la Comisión de Gobierno, el Vicerrector del Campus de Colmenarejo figurará a continuación del Vicerrectorado de Alumnos.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 1.999.

Getafe, 25 de febrero de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA AL DIRECTOR Y AL DIRECTOR ADJUNTO DEL INSTITUTO DUQUE DE AHUMADA, DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de febrero de 1.999, en virtud de lo dispuesto en el art. 90 de los Estatutos de la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 f) de los mismos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar como Director del Instituto "Duque de Ahumada" de estudios de seguridad al Prof. Dr. D. Luciano Parejo Alfonso, agradeciendo su dedicación al cargo.

SEGUNDO.- Cesar como Director Adjunto del Instituto "Duque de Ahumada" de estudios de seguridad al Prof. Dr. D. Manuel Abellán Velasco, agradeciendo su dedicación al cargo.

TERCERO.- Nombrar Director del Instituto "Duque de Ahumada" de estudios de seguridad al Prof. Dr. D. Manuel Abellán Velasco.

CUARTO.- Nombrar Director Adjunto del Instituto "Duque de Ahumada" de estudios de seguridad al Prof. Dr. D. Miguel Casino Rubio.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de marzo de 1.999.

Getafe, 25 de febrero de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA Y CESA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA Y SOCIOLOGIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación remitida por el Departamento de Ciencia Política y Sociología relativa a la elección por el Consejo del Director del indicado Departamento en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 1.999, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 17 de marzo de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología (en constitución) al Prof. Dr. Eduardo López-Aranguren Quiñones, con efectos del día 1 de marzo de 1.999.

SEGUNDO.- Cesar a la anterior Directora del Departamento Prof^a. Dr^a. D^a. Constanza Tobío, con efectos del día 1 de marzo de 1.999, agradeciéndole su dedicación al cargo.

Getafe, 18 de marzo de 1.999

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESAN Y NOMBRAN SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 f) y concordantes de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la propuesta formulada por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica, previo informe del Consejo de dicho Departamento de fecha 26 de febrero de 1.999, así como del acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de 17 de marzo de 1.999

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Mecánica al Prof. Dr. Antonio Lecuona Neumann.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica al Prof. Dr. José Luis San Román.

TERCERO.- Cesar a los anteriores Subdirector y Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 1.999.

Getafe, 18 de marzo de 1.999

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, Y SE NOMBRA DIRECTOR EN FUNCIONES DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO DE LOS RÍOS".

A la vista de la comunicación remitida a este Rectorado por el Director de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos", en la que señala la imposibilidad de realizar a plena satisfacción las tareas de Director de la Residencia, al encontrarse en situación de comisión de servicios en la Universidad de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar a petición propia, por encontrarse en situación administrativa de comisión de servicios en la Universidad de Extremadura y durante el tiempo en que se encuentre en tal situación, como Director de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos", al Prof. Dr. Carlos R. Fernández Liesa, agradeciendo los servicios prestados.

SEGUNDO.- Nombrar Director en funciones de la Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos", durante el período a que se hace referencia en el apartado anterior, al Prof. Dr. Santiago Areal Ludeña.

Getafe, 6 de abril de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PASCUAL MADOZ, DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 1999, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 90 y 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar Director del Instituto Universitario Pascual Madoz, del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente al Profesor Dr. D. Luciano Parejo Alfonso.

Getafe, 7 de abril de 1999

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR Y SECRETARIO DE LA CÁTEDRA “AGUILAR NAVARRO”.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de abril de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director de la Cátedra “Aguilar Navarro” al Prof. Dr. Alfonso Calvo Caravaca.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario de la Cátedra “Aguilar Navarro” al Prof. Dr. Santiago Areal Ludeña.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 1999.

Getafe, 26 de abril de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DESIGNAN DIRECTORES EN FUNCIONES DE LOS NUEVOS DEPARTAMENTOS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DE DERECHO PRIVADO Y DE LA EMPRESA.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 4 de junio de 1999, la división del Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho y del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa, y para la efectividad del proceso de constitución de los nuevos Departamentos, se hace preciso proceder al nombramiento de Directores en funciones, a fin de garantizar, hasta tanto se constituyan sus órganos colegiados de gobierno, el desarrollo de cuantas tareas de impulso y coordinación exija la debida constitución de su Consejo y la realización de las actividades propias de los Departamentos.

En su virtud, y de conformidad con la atribución que para el nombramiento de cargos académicos confiere a este Rectorado el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar los siguientes Directores en funciones:

El Profesor D. Fernando Mariño Menéndez para el Departamento que integre las áreas de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho.

El Profesor D. Víctor Moreno Catena para el Departamento que integre las áreas de conocimiento de Derecho Penal, Derecho Procesal e Historia del Derecho.

El Profesor D. Jorge Caffarena Laporta para el Departamento que integre las áreas de conocimiento de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Romano.

No resulta preciso proveer respecto del Departamento en que se integren las áreas de conocimiento de Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho Financiero, en el que el actual Director del Departamento matriz, Profesor D. Juan José Zornoza Pérez, continuará ejerciendo las funciones de Director del nuevo Departamento, y tampoco del que integre las áreas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Internacional Privado, en que será el actual Director del Departamento de procedencia, Profesor D. Santiago González Ortega, el que haya de continuar en funciones.

Segundo.- Los Directores en funciones designados permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto se proceda al nombramiento de nuevo Director de Departamento, tras la propuesta que efectúe a este Rectorado el Consejo de Departamento.

Getafe, 8 de junio de 1.999.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO” DE COLMENAREJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.2 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de mayo de 1999,

RESUELVO:

Nombrar Director de la Residencia de Estudiantes “Antonio Machado” de Colmenarejo al Profesor Doctor D. Eusebio Fernández García, Catedrático de Filosofía del Derecho de esta Universidad, con efectos del día 1 de mayo de 1999.

Getafe, 19 de mayo de 1.999
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.**

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 94 y 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles al Prof. Dr. José Luis San Román García.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario del Instituto de Seguridad de los vehículos Automóviles al Prof. Dr. Ramón Zaera Polo.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de abril de 1.999.

Getafe, 21 de abril de 1.999.
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE
MADRID POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación remitida por el Departamento de Biblioteconomía y Documentación relativa a la designación de Secretario en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1.999, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 f) de los Estatutos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Biblioteconomía y Documentación al Prof. Dr. Antonio Hernández Pérez.

SEGUNDO.- Cesar a la anterior Secretaria del Departamento, Prof. Dr^a María Paz Martín-Pozuelo Campillos, agradeciéndole su dedicación al cargo.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos del día 1 de abril de 1999.

Getafe, 21 de abril de 1.999
EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación remitida por el Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho relativa a la designación de la Subdirectora para asuntos relacionados con la Biblioteca del indicado Departamento en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1.999, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 f) de los Estatutos,

RESUELVO:

Nombrar Subdirectora para asuntos relacionados con Biblioteca del Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho a la Prof^a. Dr^a. María Teresa Alvarez Vizcaya, con efectos del día 1 de abril de 1999.

Getafe, 21 de abril de 1.999

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación remitida por el Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho relativa a la designación de la Subdirectora para asuntos relacionados con Informática del indicado Departamento en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1.999, así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 1.999, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 f) de los Estatutos,

RESUELVO:

Nombrar Subdirectora para asuntos relacionados con Informática del Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho a la Prof^a. Dr^a. Gema Rosado Iglesias, con efectos del día 1 de abril de 1999.

Getafe, 21 de abril de 1.999

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO” DE COLMENAREJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad, y a la vista de la comunicación efectuada a este Rectorado por el Director de la Residencia,

RESUELVO:

Nombrar Subdirector de la Residencia de Estudiantes “Antonio Machado” de Colmenarejo al Profesor Doctor D. Elviro Aranda Álvarez, Profesor Titular de Derecho Constitucional de esta Universidad, con efectos del día 1 de julio de 1999.

Getafe, 25 de junio de 1.999

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez